



GOBIERNO DE

CHILE 764

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

REF.: APRUEBA PROYECTO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PMI QUE INDICA.

Valdivia, 29 DIC 2010

**VISTOS:**

Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº 1.574 del Ministerio de Educación; la ley Nº 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Ley Nº 20.407 de presupuesto del sector público para el año 2010; Ley Nº 18.834, Estatuto Administrativo, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por DFL Nº 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda; Ley Nº 19.880, de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 19.882, en especial su artículo 59; Resolución Nº 015/026 del 04 febrero de 2000, Resolución Nº 015/172 del 20 agosto de 2001, Resolución Exenta Nº 015/822 del 03 de junio de 2004, Resolución Exenta Nº 015/1312 del 30 de junio de 2008, Resolución Exenta Nº 015/1792 del 13 septiembre de 2006, Resolución Exenta Nº 015/1653 del 28 agosto 2006, Resolución 015/085 del 03 agosto de 2007, Resolución Nº 015/174 del 22 septiembre de 2010, Oficio Nº 015/878 del 21 de Octubre del 2010 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Los Ríos, Oficio Circular Nº 015/240 del 28 de Octubre del 2010 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, DIRNAC, Ordinario Nº 015/3665 del 03 de Noviembre del 2010 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, DIRNAC, Ordinario 015/977 del 29 de Noviembre del 2010, Región de Los Ríos, envía ratificación de Proyectos PMI, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del sistema Chile Solidario se ha determinado la ejecución de diferentes Programas Sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, esto es, abordar la extrema pobreza con un criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

Que, en la Dimensión Educación se establece la condición mínima "Que los niños y niñas en edad preescolar asistan a algún programa de educación de párvulos".

Que, la Ley Nº 20.407 de Presupuestos del Sector Público para el año 2010 contempla recursos para la implementación del Programa de "Mejoramiento de Atención a la Infancia", para ser aplicados a las familias socio-económicamente vulnerables y contribuir de esta manera a la igualdad de oportunidades frente a la educación.

Que, con fecha 21 de Octubre de 2010, la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Los Ríos, envía postulación de el proyecto P.M.I. con Oficio Ordinario Nº 015/878 y con fecha 22 de Diciembre de 2010 se suscribe contrato de Aportes para la ejecución de Proyectos PMI entre la Junta nacional de Jardines Infantiles y el grupo denominado "El Arrollo Cristalino" representada por doña, **Jeannette Del Carmen Troncoso Chuñil**, RUT 14.221.269-2 y doña **Mariela Maricel Sánchez Contreras** RUT 15.266.201-7, ambas mayores de edad, con domicilio en Sector de Huichaco, en la comuna de Máfil. Quienes a su vez designan como "Ejecutores" a doña **Ruth Elizabeth Carrasco Norambuena**, RUT 15.087.537-4 y doña **Gladys Beatriz Sánchez Peña**, RUT 17.377.979-8, ambas con domicilio en Sector de Huichaco, en la comuna de Máfil

Que, con fecha 28 de Octubre del 2010, la Dirección Nacional, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, DIRNAC, con Oficio Circular Nº 015/240 establece lineamientos para la contratación de Coordinadoras PMI de los grupos nuevos aprobados por la región.

Que, con fecha 29 de Octubre de 2010, la Dirección de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, DIRNAC, con Oficio Ordinario Nº 015/3665 ratifica los Proyectos PMI, establece los montos aprobados por cada grupo e indica las observaciones realizadas por la Dirección Nacional.

Que, en virtud de lo anterior, con fecha 22 de Diciembre de 2010 se suscribió un contrato de aportes no reembolsables para la ejecución de proyectos, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Los Ríos y la organización comunitaria "PMI ARROLLO CRISTALINO DE HUICHACO"

Que, es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el contrato antes mencionado.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUEBESE**, Contrato de Aportes para la ejecución de Proyectos PMI, entre la **Junta Nacional de Jardines Infantiles** la Organización Comunitaria Funcional denominada "**PMI EL ARROLLO CRISTALINO DE HUICHACO**", representada por doña **Jeannette Del Carmen Troncoso Chuñil**, RUT 14.221.269-2 y doña **Mariela Maricel Sánchez Contreras** RUT 15.266.201-7, ambas mayores de edad, con domicilio en Sector de Huichaco, en la comuna de Máfil. Quienes a su vez designan como "Ejecutores" a doña **Ruth Elizabeth Carrasco Norambuena**, RUT 15.087.537-4 y doña **Gladys Beatriz Sánchez Peña**, RUT 17.377.979-8, ambas con domicilio en Sector de Huichaco, en la comuna de Máfil, cuyo texto es el siguiente:

En Valdivia, a 22 de Diciembre de 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "**JUNJI**", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña **Caroline Margaret Navarrete Olivera**, Educadora de Párvulos, RUT N° 12.336.927-0, Directora Regional de JUNJI, XIV Región de los Ríos, ambas domiciliados en calle Camilo Henríquez N° 656 ciudad de Valdivia, por una parte; y por la otra doña **Jeannette Del Carmen Troncoso Chunil**, RUT 14.221.269-2 y doña **Mariela Maricel Sánchez Contreras**, RUT 15.266.201-7, ambas mayores de edad, ambos en representación, según se acreditará, de la Organización denominada "**PMI El Arroyo Cristalino de Huichaco**", ambas con domicilio en Sector de Huichaco, en la comuna de Máfil. Quienes a su vez designan como "Ejecutores" a doña **Ruth Elizabeth Carrasco Norambuena**, RUT 15.087.537-4 y doña **Gladys Beatriz Sánchez Peña**, RUT 17.377.979-8, ambas con domicilio en Sector de Huichaco, en la comuna de Máfil.

#### **PRIMERO:**

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

#### **SEGUNDO:**

Consecuente con lo anterior, la Ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010 en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub Ítem 172, y su glosa N°03, dispuso de recursos para la implementación del "Proyecto Mejoramiento Atención a la Infancia".

#### **TERCERO:**

Durante el año 2010, la JUNJI aplicara directamente el programa "Proyecto Mejoramiento Atención a la Infancia", en grupos PMI de las regiones IV - V - VI - VII - VIII - IX- X - XIII - XIV."

#### **CUARTO:**

En este sentido, a la JUNJI le corresponde financiar el proyecto presentado por los Ejecutores, denominado "**PMI El Arroyo Cristalino de Huichaco**", en adelante "**El Proyecto**", mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de \$ 2.200.000 que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y según las cuotas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

#### **QUINTO:**

Los Ejecutores se obligan a desarrollar el Proyecto y su nuevo aporte de recursos económicos, en relación a los aspectos presupuestarios, en los términos aprobados por la JUNJI, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato, que se señalan en el Anexo N° 1 y que corresponden al "**Proyecto P.M.I. 2010 aprobado por la Institución contenido en el respectivo formulario de presentación**", debidamente firmado por los ejecutores beneficiarios y que forma parte integrante de

este contrato. Además, los Ejecutores, en este mismo acto, declaran conocer y aceptar el documento "Bases y Condiciones para presentar proyectos de continuidad programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia año 2010".

**SEXTO:**

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que los Ejecutores Beneficiarios, declaran conocer y aceptar:

- a) Proyecto P.M.I. 2010 contenido en el formulario de presentación, propuesto por los ejecutores y aprobado por la Institución.
- b) Documento denominado "Bases y condiciones para presentar proyectos de continuidad y Nuevos Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia año 2011"
- c) Oficio N° 015/878 del 21 de Octubre del 2010 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Los Ríos, que indica los grupos PMI que han postulado en la Región de Los Ríos.
- d) Oficio Circular N° 015/240 del 28 de Octubre del 2010 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, DIRNAC, que indica consideraciones para la contratación de las Coordinadoras de los Grupos Nuevos PMI
- e) Ordinario N° 015/3665 del 03 de Noviembre del 2010 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, DIRNAC, que ratifica y/o efectúa observaciones a los proyectos P.M.I.
- f) Ordinario N° 015/977 del 29 de Noviembre del 2010 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Los Ríos, envía ratificación de proyectos PMI

**SEPTIMO:**

Los Ejecutores Beneficiarios se obligan a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido en el Proyecto P.M.I. 2010 aprobado por la Institución y que se contiene en el respectivo formulario de presentación.

El Proyecto financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 01 de Diciembre del 2010 y el 31 de Diciembre del año 2011, ambas fechas inclusivamente.

Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima del presente contrato.

**OCTAVO:**

La JUNJI entregará el financiamiento del Proyecto a los Ejecutores Beneficiarios (organización funcional), de acuerdo a las cuotas o remesas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

Los dineros señalados serán pagados por cheque nominativo a la orden de la Organización Comunitaria Funcional denominada **PMI ARROLLO CRISTALINO DE HUICHACO**

Sin perjuicio de lo anterior la JUNJI podrá, previa solicitud escrita del ejecutor beneficiario, y en casos calificados, variar la periodicidad de los pagos antes señalados.

**NOVENO:**

De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor la cuota o remesas a que se obliga por el presente contrato, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1° Que el PMI "El Arroyo Cristalino de Huichaco", a través de sus representantes, al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado; de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor. Dicho documento deberá ser firmado por los representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente con la organización a la cual representan.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

1.2 No se podrá transferir recursos al o los ejecutores si ésta no presenta en tiempo y forma dicho

documento.

2º Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concebidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N°759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3º Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862

En el evento que el plazo para la ejecución del Proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI declare por escrito la terminación del Proyecto.

#### **DECIMO:**

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva en forma inmediata la respectiva garantía y solicitar la eliminación de la "Nómina de ejecutores del Registro de Ejecutores de JUNJI", sin perjuicio, esta última podrá perseguir las responsabilidades administrativas, penales y civiles que deriven del incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio

#### **DECIMO PRIMERO:**

Por este mismo acto los ejecutores beneficiarios, ya individualizados, se constituyen como deudores principales y además como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que adeude y que se originen en virtud del presente contrato, y de las obligaciones que se deriven, en cualquiera de los deudores indistintamente.

#### **DECIMO SEGUNDO:**

Los Ejecutores Beneficiarios y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afecto a ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

#### **DECIMO TERCERO:**

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Valdivia.

#### **DECIMO CUARTO:**

En consideración a lo suscrito en el oficio circular N° 015/076 de fecha 21 de Abril de 2010, sobre autorización para transferir recursos a los ejecutores PMI; el departamento de Fiscalía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, informo que dicha transferencia se puede realizar a los ejecutores, siempre que dichos grupos presenten un documento que acredite que su personalidad jurídica se encuentra en trámite (Municipalidad – S.I.I.), a fin de que puedan contar con recursos a la brevedad, sin

retrasar sus compras y rendiciones de cuentas, respectivamente y cumplir así, con el "Proyecto de Mejoramiento Atención a la Infancia".

**DECIMO QUINTO:**

La personería de doña **Caroline Margaret Navarrete Olivera**, Educadora de Párvulos, RUT N° 12.336.927-0, Directora Regional XIV Región de los Ríos, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/174 de fecha 22 de Septiembre 2010 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de la organización comunitaria y funcional **PMI Arroyo Cristalino de Huichaco**, consta en certificado extendido por la Ilustre Municipalidad de Máfil, con fecha 16 de noviembre de 2010 y Certificado extendido con fecha 22 de Diciembre del 2010 donde actualiza Directiva.

Se deja constancia que el n° de personalidad jurídica de la organización funcional es N° 194 otorgado por la I. Municipalidad de Máfil con fecha 05 de Noviembre de 2010, y que se encuentra vigente.

Las representantes de la organización funcional, en este acto, declaran que las ejecutoras del proyecto serán: doña **Ruth Elizabeth Carrasco Norambuena**, RUT 15.087.537-4 y doña **Gladys Beatriz Sánchez Peña**, RUT 17.377.979-8, sin perjuicio de posibles modificaciones posteriores que deberán ser informadas a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Los Ríos. Las ejecutoras designadas en este acto declaran conocer y comprender el contenido y alcance del presente contrato, y a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que de él derivan.

**DECIMO SEXTO:**

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder del PMI EL ARROYO CRISTALINO DE HUICHACO.

2. **TRANSFIERASE** en la Primera remesa la suma de \$1.540.000- (un millón quinientos cuarenta mil pesos.-), correspondiente al 70% del Presupuesto aprobado para el Proyecto. Y en la segunda Remesa la suma de \$660.000.- (seiscientos sesenta mil pesos.-) correspondientes al 30% restante del Presupuesto aprobado, que será entregado una vez aprobada la rendición de la primera Remesa.

3. **IMPUTESE** al subtítulo 24 ítem 03 Asignación 172 "Programa Proyecto Mejoramiento Atención a la Infancia" del programa 02 con un monto total de \$ 2.200.000, del presupuesto vigente aprobado para el Proyecto.

**ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



The image shows a circular official stamp of the Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de los Ríos. The text inside the stamp reads "JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES", "Dirección Regional", and "REGION DE LOS RIOS". A handwritten signature is written over the stamp.

**CAROLINE NAVARRETE OLIVERA  
DIRECTORA REGIONAL  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
REGION DE LOS RIOS**

CNO/RVP/MMC/ice  
Distribución  
Dirección Regional.  
Finanzas (2)  
Departamento Jurídico  
Dpto. Técnico  
Interesados  
Oficina de partes